



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con once minutos del día miércoles cinco del mes de Febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor con el objeto de llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.

El Presidente dice: Esta es la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Ausente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Se hace constar la ausencia del Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica, quien justifico su inasistencia con el oficio Reg07/0010/2025, de fecha treinta y uno del mes de enero del año en curso; Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las Ocho horas con trece minutos del día miércoles cinco del mes de Febrero del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalado



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

**El Secretario General dice:** Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 23 de enero de 2025;
- V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el "Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la universidad Tecnológica de la Rivera Maya";
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión.

**Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice:** se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

**El Presidente Municipal continua diciendo:** Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

**El Secretario dice:** Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes asintieron por su **afirmativa**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 23 de enero de 2025;**"-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'JMP' in a circle, and several other initials.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----  
-----

-----  
-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----  
-----

-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----  
-----

-----  
-----  
**Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el **Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 23 de enero de 2025**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----  
-----

-----  
-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----  
-----

-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----  
-----

-----  
-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **“Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;”**-----  
-----

-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Cuarto, Quinto y Sexto**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----  
-----

-----  
-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----  
-----

-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----  
-----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



-----  
-----  
El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción IX, 133, 134 fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;"*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el artículo 164, dispone que la misma puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto;
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y como órgano máximo de autoridad de este, en el proceso de reforma constitucional le corresponde analizar, discutir y en su caso, aprobar las adiciones o reformas constitucionales, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo. De tal modo que, corresponde a la Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, realizar el cómputo de los votos favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **C.C. Lic Luz Gabriela Mora Castillo, y el C. Saulo Aguilar Bernés**, en sus calidad de **Diputada Presidente y Diputado Secretario** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/024/2025**, remitieron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, **el expediente de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman: el párrafo tercero y sexto, las fracciones II, IV, V en su párrafo segundo y VIII todos del artículo 21; el párrafo primero del artículo 49; el párrafo tercero al artículo 51 BIS; el párrafo cuarto del artículo 133; la fracción I del artículo 161. Se adicionan: Un párrafo quinto, recorriéndose su orden de forma subsecuente, a la fracción II del artículo 49; un párrafo séptimo, recorriéndose su orden de forma subsecuente, al artículo 51 BIS; un párrafo tercero, recorriéndose su orden de forma subsecuente, al artículo 92; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 166. Se derogan: El párrafo cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno del artículo 21; la fracción XLIX del artículo 75; el inciso g) de la fracción I del artículo 160; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**"Artículo 21.- ...**

...

*El derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por los órganos encargados del control interno y vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, así como de los órganos públicos autónomos del Estado y demás sujetos obligados, conforme los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos en que esta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.*

DEROGADO.

DEROGADO.

*Para el ejercicio de estos derechos, los Sujetos Obligados se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, así como por las bases y procedimientos establecidos en la Ley de la materia. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.*

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

...

I. ...

...

**II.** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los Sujetos Obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.*

*Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley determinará la competencia para conocer los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.*

III. ...

**IV.** *Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los órganos encargados del control interno y*

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other scribbles.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, así como de los órganos públicos autónomos del Estado y demás sujetos obligados, en los términos que fije la ley. Además, estarán obligados a realizar tareas de investigación, promoción y difusión acerca de temas relacionados con el derecho a la información y la protección de datos personales, así como el ejercicio de las atribuciones que determine la ley.*

**V. ...**

*Los sujetos obligados deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión.*

**VI. y VII. ...**

**VIII.** *Los sujetos obligados deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizarán los derechos de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.*

*Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos para el buen desempeño de sus funciones.*

**Artículo 49.** *El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado Abierto. El Estado Abierto se conforma por Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, mismo que deberá regirse bajo los principios de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.*

...

...

...

**I. ...**

**II. ...**

...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



...

...

*El Instituto Electoral de Quintana Roo tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos estatales; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos estatales en los términos que establezca la ley.*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**III. a la VIII. ...**

**Artículo 51 BIS. - ...**

...

*Los órganos públicos autónomos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.*

...

...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



...

*Los Órganos Internos de Control tendrán competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los Órganos Públicos Autónomos; también conocerán de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones que estos emitan en los términos que establezca la ley.*

...

**I.- a la XI.- ...**

...

**Artículo 75.- ...**

**I.- a la XLVIII.- ...**

**XLIX.- DEROGADO.**

**L.- a la LV.- ...**

**Artículo 92.- ...**

...

*El Centro de Conciliación Laboral del Estado tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los Sindicatos Estatales y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones que estos emitan, en los términos que establezca la Ley.*

...

**Artículo 133.- ...**

...

...

*Los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.*

**Artículo 160.- ...**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



...

I. ...

a) al f) ...

g) DEROGADO.

h) al o) ...

...

...

...

...

...

...

II. a la VIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 161.- ...**

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;*

*II. a la III. ...*

...

*Artículo 166.- ...*

...

...

*Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

**SEGUNDO.** *El Congreso del Estado de Quintana Roo deberá expedir las leyes y realizar las reformas secundarias que correspondan, en un plazo máximo de hasta noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.*

*En tanto se expiden y reforman las leyes referidas en el párrafo anterior, continuará aplicándose la legislación que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

**TERCERO.** *Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderá extinto el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.*

*Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.*



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



*En el caso de instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la Institución que asuma las funciones del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.*

*Los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, pasará a formar parte de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que asuma sus atribuciones, en los términos del presente decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.*

**CUARTO.** *Las personas Comisionadas del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Segundo transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de nombramiento concluya previamente.*

**QUINTO.** *Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad en términos de la legislación aplicable.*

**SEXTO.** *Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto”.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**Segundo.-** Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. “Cúmplase”.

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**El Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the document.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Municipios presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente dice: queda Aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Cuarto, Quinto y Sexto; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción IX, 133, 134 fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;"*
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el artículo 164, dispone que la misma puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto;
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y como órgano máximo de autoridad de este, en el proceso de reforma constitucional le corresponde analizar, discutir y en su caso, aprobar las adiciones o reformas constitucionales, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo. De tal modo que, corresponde a la Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, realizar el cómputo de los votos favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **C.C. Lic Luz Gabriela Mora Castillo**, y el **C. Saulo Aguilar Bernés**, en sus calidad de **Diputada Presidente** y **Diputado Secretario** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/025/2025**, remitieron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, el expediente de la iniciativa por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 29. Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

*“Artículo 29.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Estatal y a las policías en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán en coadyuvancia, así como bajo la conducción y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirá únicamente en multa o arresto hasta por 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe del valor diario de la unidad de medida y actualización. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente al valor diario de un día de su ingreso.*

*Las instituciones en materia de seguridad ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, Ayuntamientos y procuración de justicia, en conjunto, integrarán el Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, con el objeto de articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respeto a los derechos humanos y en los términos que establezca la Ley.*

*El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable en*



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



*todo momento en atención a los fines del Sistema Federal, Estatal y los objetivos de la Estrategia Estatal de Seguridad Ciudadana.*

*Los Fondos de ayuda aportados por la Federación para la seguridad pública ciudadana, al Estado y los Municipios deberán ser destinados exclusivamente para estos fines. El debido ejercicio de estos Fondos será vigilado a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo.*

*La Secretaría de Seguridad Ciudadana formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Estatal de Seguridad Ciudadana, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las funciones en materia de Seguridad Ciudadana; le corresponderá dirigir la coordinación del Estado con el Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, así como la coordinación del Sistema Estatal de Inteligencia preventiva en materia de seguridad ciudadana, en los términos que señale la ley y participará en las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública y/o ciudadana que correspondan, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto”.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba la iniciativa por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**Segundo.-** Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

-----  
**El Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a usted que la mayoría de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

-----  
**El Presidente dice:** queda aprobado. **Secretario,** sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo Mediante el cual se deja sin efectos el "Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya"."-----

-----  
**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo y Decimo Primero;** así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

-----  
**El Presidente Municipal dice:** Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

-----  
**El Secretario General lee:**

Acuerdo Mediante el cual se deja sin efectos el "Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la universidad Tecnológica de la Rivera Maya".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 126, 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, incisos k) y p); 89, 90 fracciones I, III, XIV, de la Ley de los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**Municipios del Estado de Quintana Roo; 33 fracción II,I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley;
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado de Quintana Roo, y las Leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el Gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa;
- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen;"
- V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;
- VI. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así como



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con Organismos Privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los Acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

- VII. Que en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, fue aprobado el **"Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya"**; en el referido Acuerdo se dispuso que el Municipio de Tulum, Quintana Roo done a favor de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya (UTM), el inmueble identificado como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004 con una superficie total de 200,009.95 m<sup>2</sup>, para la edificación y posterior funcionamiento de una Universidad Tecnológica; cabe mencionar que en el numeral Octavo del citado Acuerdo se fijó un plazo no mayor a tres meses para dar inicio a la construcción, por lo que en caso contrario la donación quedará sin efecto y el lote se reincorporara al patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Ahora bien, y toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo de tres meses establecido en el numeral Octavo del **"Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya"** aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, y por cuestiones ajenas a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya (UTRM) no fue posible llevar a cabo la construcción objeto de la donación en el inmueble identificado como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004, con una superficie total de 200,009.95 m<sup>2</sup>, se actualiza la condición suspensiva indicada en el numeral que antecede, por lo que el predio de mérito deberá reincorporarse al patrimonio del Municipio Tulum, Quintana Roo;
- IX. En este sentido, en virtud de que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya (UTRM), no dio cumplimiento al objeto de la donación, resulta procedente dejar sin efecto el "Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya" por lo que el predio objeto de la donación será reincorporado al patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- X. Bajo este contexto, es de suma importancia que la Universidad Tecnológica de Tulum, cuente con las instalaciones necesarias para poder operar en nuestro Municipio de Tulum, considerando que la educación es un derecho básico de los adolescentes, y jóvenes, para que se les proporcione habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos. De tal modo que, resulta necesario que se le donen nueve hectáreas, para la construcción de espacios educativos universitarios para los jóvenes del Municipio; Por lo que somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el compromiso de donar la mencionada superficie, en cuanto se lleve a cabo la reincorporación a este Municipio



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



del predio donado a la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya y la consecuente subdivisión.

- XI. Con esta nueva donación, se reafirma que la educación superior universitaria es una herramienta social del Municipio de Tulum, con lo que se consolida el compromiso con los jóvenes para elevar el nivel educativo y contribuir al crecimiento de profesionistas, así como incrementar los recursos tecnológicos e intelectuales para el desarrollo del Municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **acuerdan:**

**Primero.** - Se aprueba dejar sin efectos el "Acuerdo mediante el cual el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya", el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021. En consecuencia, queda sin efectos la donación a la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya del inmueble identificado como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo con clave catastral 1090140000 40004.

**Segundo.** - Derivado del acuerdo anterior, se deberá solicitar a la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya devolución para su reincorporación al patrimonio del Municipio Tulum del inmueble donado para la edificación y futura operación de un campus, mismo que se ubica en la Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004.

**Tercero.**- Se instruye a la Síndica Municipal para hacer del conocimiento de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya, el presente acuerdo, el cual se dejar sin efectos el "Acuerdo mediante el cual Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorga en donación un inmueble para edificación y futura operación de un campus de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya", aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y solicitar la devolución del inmueble materia de la donación para su reincorporación al patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo mismo que se identifica como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004 con una superficie total de 200,009.95 m2.

**Cuarto.** - Se instruye a la Oficial Mayor para que una vez devuelto por la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya el predio materia de la donación realizar las gestiones y trámites necesarios para la reincorporación al patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo el inmueble identificado como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004, con una superficie total de 200,009.95 m2.

**Quinto.**- Se aprueba el compromiso de donar a la Universidad Tecnológica de Tulum, para la construcción de espacios educativos universitarios, nueve hectáreas del predio identificado como Región 014, supermanzana 000, manzana 040, lote 04, ubicado en la zona costera y predios rústicos, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 1090140000 40004, con una superficie total de 200,009.95 m2, en cuanto se lleve a cabo la reincorporación a este Municipio, y se formalice la respectiva subdivisión.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

-----  
-----  
**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----  
-----

-----  
**El Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----  
-----

-----  
**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a usted que la mayoría de los Municipales presentes expresaron su afirmativa.-----  
-----

-----  
**El Presidente dice:** Queda aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----  
-----

-----  
**Secretario:** Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los Asuntos Generales.-----  
-----

-----  
**El Presidente:** Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----  
-----

-----  
**Presidente, continúa diciendo:** secretario, sírvase continuar con el Orden del Día-----  
-----

-----  
**Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.-----  
-----

-----  
**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las ocho horas con treinta y seis minutos del día miércoles cinco del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----  
-----

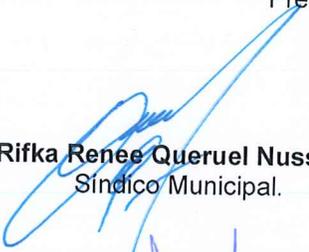
-----  
**Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** -----  
-----

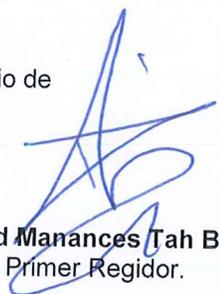


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**C. Diego Castañón Trejo.**  
Presidente Municipal del municipio de  
Tulum, Quintana Roo.

  
**C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.**  
Síndico Municipal.

  
**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

  
**C. Ileana Aurelia Canul Dzib.**  
Segunda Regidora.

  
**C. Eliazar Mas Kinil.**  
Tercer Regidor.

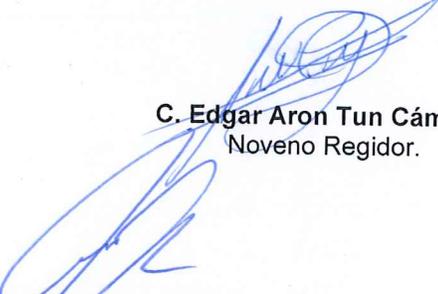
  
**C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

  
**C. Eugenio Barbachano Losa.**  
Quinto Regidor.

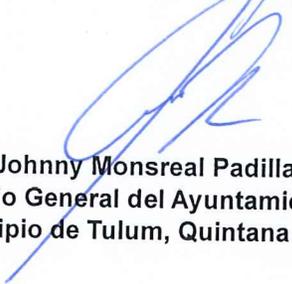
  
**C. Yureimi Danelize Chuy Pool.**  
Sexta Regidora.

**AUSENTE**  
**C. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Séptimo Regidor.

  
**C. Genny Yasmin Maza Sánchez**  
Octava Regidora.

  
**C. Edgar Aron Tun Cámara.**  
Noveno Regidor.

Doy fe.

  
**Dr. Johnny Monsreal Padilla**  
**Secretario General del Ayuntamiento**  
**del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**